

A

SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A **GABRIEL LUCIANO SALEDO DIAZ**, FUNCIONARIO DE DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA), EN AVERIGUACIÓN DE SUPUESTAS FALTAS GRAVES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".-

Asunción, 07 de mayo del 2021.-

**OFICIO N° 3**

*Arnaldo D. Otazo Vázquez*  
Secretaría Privada  
Dirección Nacional de Aduanas



**SEÑOR  
JULIO MANUEL FERNÁNDEZ FRUTOS, DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

**ABG. PAOLA GODOY AYALA**, JUEZA DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL, designada por Resolución SFP N° 540/2020 de fecha 10 de diciembre del año 2020, tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por su signo intermedio a quien corresponda, en los autos supra mencionados, a los efectos de solicitar sus buenos oficios y se sirva remitir a este juzgado la siguiente documentación:

- D) Informe si la empresa CARBOSUR. S.A realizó o no operaciones de exportación o importación en el periodo 2013/2021, y, en caso afirmativo, remita el detalle de estas.-

Asimismo, muy respetuosamente, se solicita que el mentado certificado sea remitido en el plazo máximo de DIEZ (10) días a la dirección de este Juzgado de Instrucción, sito en la sede de la Procuraduría General de la República sobre la Avda. Mariscal López N° 2311 casi Venezuela, de esta capital.-

La premura de la presente solicitud se debe a que la Ley de la Función Pública y el Decreto Reglamentario N° 360/13, establece el plazo de sesenta días hábiles, desde el inicio del sumario administrativo, para el dictamamiento de la resolución definitiva.-

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarlo muy atentamente.

*Paola Godoy Ayala*  
ABG. PAOLA GODOY AYALA  
Jueza de Instrucción Sumarial  
Procuraduría General de la República